

# administración local

## **AYUNTAMIENTOS**

### **VALDEPEÑAS**

**ANUNCIO** 

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo de Pleno inicial N° 2021PL00066 del Excmo. Ayuntamiento de Valdepeñas en sesión ordinaria celebrada el día 7 de junio de 2021, aprobatorio de las Bases Reguladoras de las Ayudas destinadas al Sector del Comercio, Peluquerías, Gimnasios y Agencias de Viaje del municipio de Valdepeñas, para paliar el impacto económico de las medidas de cierre adoptadas en relación con la crisis ocasionada por la Covid-19, financiadas por el Ayuntamiento de Valdepeñas, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y el artículo 17.2 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones. La solicitud, para poder acceder a estas ayudas, y anexo se publicarán junto con la correspondiente convocatoria.

Bases reguladoras de las ayudas destinadas al sector del comercio, peluquerías, gimnasios y agencias de viaje del municipio de Valdepeñas, para paliar el impacto económico de las medidas de cierre adoptadas en relación con la crisis ocasionada por la Covid-19, financiadas por el Ayuntamiento de Valdepeñas.

En el Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-COV-2, se contemplan medidas de diversa naturaleza para hacer frente a la expansión del virus.

Ante los sucesivos cierres preventivos de los diferentes sectores que se han decretado durante los meses anteriores, el Ayuntamiento de Valdepeñas considera de interés establecer una línea de ayudas económicas extraordinarias destinadas al comercio minorista, peluquerías y salones de belleza, gimnasios y agencias de viajes de Valdepeñas, así como el fomento del consumo en los establecimientos, con el objetivo de minimizar el impacto ocasionado y dirigidas a colaborar al mantenimiento de estas actividades.

Artículo 1. Objeto.

Se tiene por objeto establecer las bases reguladoras del programa "Bonos comercio 2021", para la concesión de subvenciones en régimen de concesión directa por razón de interés público, social, y económico, destinadas al comercio minorista, peluquerías y salones de belleza, gimnasios y agencias de viaje de Valdepeñas, así como el fomento del consumo en los establecimientos adheridos en la respectiva convocatoria mediante bonos-descuentos.

Estas ayudas son una de las medidas adoptadas por el Ayuntamiento de Valdepeñas para reactivar la economía, contribuyendo a realizar el impulso necesario para promocionar el tejido comercial, peluquería, salones de belleza, gimnasios y agencias de viaje de la localidad.

Para ello, el Ayuntamiento de Valdepeñas pondrá en circulación, para uso de la población en general, 'bonos o vales descuento' a consumir durante el periodo que se detalle en la respectiva convocatoria, en los establecimientos de Valdepeñas, que estén dados de alta en los IAEs indicados en las presentes bases y que se adhieran a la misma.

Artículo 2.- Crédito presupuestario.

La cuantía destinada a atender estas ayudas asciende a un importe máximo de 350.000 euros del vigente Presupuesto municipal, con cargo a la aplicación presupuestaria 43300.479 Otras subvenciones a empresas privadas.

Artículo 3.- Beneficiarios.

Serán beneficiarias de las ayudas previstas en estas bases las personas físicas (autónomas), los socios de comunidades de bienes y sociedades civiles sin personalidad jurídica, y las personas jurídicas legalmente constituidas que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Que lleven a cabo, en un local o establecimiento ubicado en el municipio de Valdepeñas las actividades contempladas en los epígrafes del IAE indicados:
- Agrupación 65. Comercio al por menor de productos industriales no alimenticios realizado en establecimientos permanentes (excluido el epígrafe 6521 Farmacias y Grupo 655 combustibles, carburantes y lubricantes).
  - Grupo 972. Salones de peluquería e institutos de belleza.
  - Epígrafe 755.2.- Servicios prestados al público por las agencias de viajes.
- Epígrafe 967.1 y 967.2.- Instalaciones deportivas, escuelas y servicios de perfeccionamiento del deporte.
- b) El establecimiento debía encontrarse en funcionamiento antes de la declaración del estado de alarma del 25 de octubre de 2020.
- c) Que estén dados de alta efectiva en el Impuesto de Actividades Económicas en el momento de presentación de la instancia y antes de la declaración del estado de alarma del 25 de octubre de 2020, para el desarrollo de la actividad en el establecimiento para el que se solicita la ayuda. En el caso de las y los socios de comunidades de bienes y sociedades civiles sin personalidad jurídica, será la comunidad de bienes o sociedad civil la que debe cumplir este requisito.
- d) Que se hallen al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- e) Que no tenga deudas en período ejecutivo contraídas con el Ayuntamiento de Valdepeñas (se comprobará de oficio).
  - f) Que se hallen al corriente en el pago de obligaciones de reintegro en materia de subvenciones.
- g) Que no estén sancionadas ni penal, ni administrativamente con la pérdida de la posibilidad de obtención de subvenciones o ayudas públicas, ni estar incusa en prohibición legal alguna que le inhabilite para ello, con inclusión de las que se haya producido por incurrir en discriminación por razón de sexo, en virtud de la Ley 4/2005, de 18 de febrero, para la igualdad de Mujeres y Hombres, o de la Ley Orgánica 3/2007 de 30 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.
- h) Que no estén incursas en ninguna de las restantes circunstancias previstas en el apartado 2 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para obtener la condición de persona beneficiaria de subvenciones.
- i) Quedan excluidas las asociaciones, fundaciones y en general las entidades sin ánimo de lucro, personal autónomo colaborador, así como las sociedades patrimoniales y entidades del sector público.
- j) No ser filial de grandes firmas, franquicias o empresas de implantación nacional e internacional, salvo que se trate de franquicias cuya matriz esté radicada en el municipio de Valdepeñas.

Artículo 4.- Cuantía de las ayudas.

Las ayudas económicas estarán destinadas a subvencionar parcialmente las pérdidas sufridas por los comercios, gimnasios, peluquerías y salones de belleza y agencias de viaje, ubicados en el municipio de Valdepeñas, cuyas actividades quedaron suspendidas o gravemente afectadas a consecuencia de la declaración del estado de alarma, siempre y cuando cumplan los requisitos para ser beneficiario/a.

Para ello, se generarán un máximo de 14.000 bonos, de un 25% de descuento del valor de la compra, que no podrá superar, en ningún caso, el importe de 25 € de descuento.

La cuantía de la ayuda dependerá de los bonos que se cajeen en su establecimiento, no pudiendo acumularse bonos para una misma compra, ni superar el 25%, con un máximo de 25 euros de descuento, en el valor de la compra que se haya realizado con el bono.

#### Bonos:

- a) El bono consistirá en un descuento de hasta el 25% en la compra que se realice, con un máximo de 25€ de descuento, debiendo ser entregados en el momento de efectuar la citada compra en el establecimiento.
- b) Sólo se podrán canjear en los establecimientos que se hayan adherido a la correspondiente convocatoria. Estos establecimientos contarán con un distintivo que deberán colocar de manera visible durante la campaña.
  - c) Se emitirá un bono por domicilio en Valdepeñas en los que haya alguna persona empadronada.
- d) Los bonos se recogerán en los centros sociales de barrio al que se pertenezca, enseñando el DNI como miembro de la familia empadronado en el domicilio, siempre y cuando sea mayor de 16 años, en el momento de la puesta en circulación de los mismos y podrán ser recogidos hasta la fecha que se indique en la convocatoria.
- e) El bono será nominativo y se firmará en el momento de la entrega, indicando nombre, apellidos, DNI y firma de la persona que recoja el bono y que esté empadronada en el domicilio correspondiente, y deberá ser la misma persona que canjee el bono en el momento de realizar la compra, mostrando su DNI.
- f) Cada bono sólo podrá canjearse una única vez, debiendo ser entregado en el momento de efectuar la citada compra en el establecimiento.
  - g) Los bonos no podrán ser acumulados para una misma compra.
- h) La campaña para canjear los bonos en los establecimientos y la validez de los mismos se establecerá en la respectiva convocatoria.

Artículo 5.- Obligaciones de los beneficiarios (establecimientos).

Son obligaciones de las personas o empresas beneficiarias:

- Que conoce y acepta las bases de la iniciativa "Bono Comercio 2021".
- Que se adhiere al programa y se compromete a observar los compromisos establecidos en él.
- Que se compromete a informar de las características del programa.
- Que se compromete a mostrar en algún lugar visible de su establecimiento el material identificativo del programa.
- Verificar en el momento del canje del bono, el DNI/NIE del cliente para comprobar que el bono está asociado a ese DNI/NIE y proceder a realizar la factura correspondiente. No se admitirán facturas a nombre distinto del bono canjeado.
- En el caso de devoluciones de productos adquiridos con bono descuento, no se procederá al reintegro del importe en metálico, sino que se deberá entregar un vale a canjear para futuras compras.



- Aceptar su inclusión como beneficiarios de la convocatoria "Bonos comercio 2021", en un directorio de empresas adheridas a la iniciativa ya sea a través de web y redes sociales, así como por cualquier otro medio que determine el Ayuntamiento de Valdepeñas.
- Autorizar al Ayuntamiento de Valdepeñas para utilizar material gráfico relativo al proyecto para la difusión del programa.
- Someterse a las actuaciones de comprobación e inspección a efectuar por el Ayuntamiento de Valdepeñas, Área de Servicios Económicos, aportando cuanta información le sea requerida en este sentido. Justificar el cumplimiento de los requisitos y condiciones contenidas en la resolución y las presentes bases.
- Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones, y en particular, por obtener la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido, o mostrar resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero prevista en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Cumplir las restantes obligaciones que detalla el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- En caso de que la persona o empresa beneficiaria se encuentre comprendida en los supuestos del artículo 3.b) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, deberá adaptarse a las obligaciones de publicidad activa que le resulten aplicables.

Artículo 6.- Solicitudes.

Las solicitudes podrán presentarse por cualquiera de los medios admitidos por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No se admitirán a trámite las solicitudes presentadas por medios distintos a los anteriormente señalados, resolviéndose la inadmisión de las mismas previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Común de las Administraciones Públicas.

#### 6.1. Representación.

Se podrá otorgar la representación a otra persona para que actúe en nombre del solicitante por medios electrónicos, en todos los procedimientos relativos a la convocatoria, utilizando para ello el impreso normalizado de otorgamiento de representación debidamente formalizado, que deberá adjuntarse en la solicitud.

En este caso, las personas jurídicas, además, deberán adjuntar copia del poder de representación o cualquier documento válido en derecho que legitimen al poderdante como representante legal de la entidad que otorga la representación a otra persona.

Artículo 7.- Publicación de las ayudas y plazo de presentación.

Las presentes bases se publicarán en el BOP de Ciudad Real y la convocatoria se publicará y se comunicará a la Base de Datos Nacional de Subvenciones según lo dispuesto en el artículo 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El plazo de presentación de las solicitudes será de 20 días hábiles desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria en el BOP de Ciudad Real.

Tanto las presentes bases, así como la convocatoria y los anexos, se podrán consultar en la página <u>www.valdepenas.es</u>.

Artículo 8. Documentación a presentar.

Las solicitudes deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:

1.-Declaración Responsable.

Modelo de Declaración Responsable, incluido en la solicitud.

- 2.-Documentación para presentar adjunta a la declaración,
- Fotocopia del DNI/CIF.
- Certificado de altas y bajas en el IAE-Impuesto de actividades económicas- actualizado.
- Certificado actualizado de Hacienda que acredite que el/la solicitante de la subvención se encuentra al corriente en sus obligaciones tributarias, salvo que se autorice su comprobación por este Ayuntamiento.
- -Certificado actualizado de la Tesorería General de la Seguridad Social de que la/el solicitante se encuentra al corriente en sus obligaciones, salvo que se autorice su comprobación por este Ayuntamiento.

Subsanación de deficiencias en la solicitud.

Si la solicitud de la ayuda no reuniese los requisitos exigidos en las presentes bases, o no se acompañara a la misma la documentación exigida, de conformidad con lo previsto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se requerirá a los/as interesados/as para que, en un plazo de 10 días hábiles, subsanen las faltas o acompañen los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hicieran, se les tendrá por desistidos de su petición, con los efectos previstos en el artículo 21.1 del mismo texto legal.

Así mismo, el Ayuntamiento de Valdepeñas podrá solicitar documentación adicional que considere necesaria para comprobar que la empresa o persona solicitante cumple las condiciones exigidas en el procedimiento.

Artículo 9.- Procedimiento de concesión de subvenciones.

La ayuda se concederá a todos los solicitantes cuyas solicitudes reúnan los requisitos establecidos en estas bases, sin que en ningún caso se supere el crédito autorizado en la convocatoria.

Las subvenciones reguladas en estas bases tienen carácter singular, al concurrir en el presente supuesto razones de interés público y social que justifican la concesión directa de subvenciones en aplicación de lo previsto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por cuanto la presente ayuda constituye un mecanismo para garantizar la aplicación de medidas de reactivación económica y de promoción del comercio local en el término municipal de Valdepeñas, para hacer frente a los efectos derivados de la situación sanitaria provocada por el COVID-19.

Se exceptúa de la concurrencia pública, dado que esta subvención se concede por igual a todos los comercios ubicados en esta localidad que cumplan los requisitos establecidos.

Las ayudas que se concedan serán adjudicadas conforme a los principios de publicidad, igualdad y objetividad en la concesión.

Artículo 10.- Instrucción.

10.1. El órgano competente para la ordenación e instrucción del expediente es la Concejalía de Desarrollo Empresarial y Comercio, a la que corresponde realizar de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales, debe pronunciarse la resolución de beneficiarios potenciales, que quedan adscritos al programa. En particular, tendrán atribuidas específicamente las siguientes funciones:



- a) Examinar las solicitudes y documentación presentada.
- b) Formular la propuesta de resolución de beneficiarios potenciales, que quedan adscritos al programa.
- 10.2. La evaluación será llevada a cabo por una comisión de valoración formada por los siguientes miembros:

Presidenta: La Concejala de Desarrollo Empresarial y Comercio.

Vocales: Tres técnicos del área de Desarrollo Empresarial y Comercio.

Secretario: Actuará como secretario/a con voz pero sin voto un empleado público del área de Desarrollo Empresarial y Comercio.

La comisión quedará válidamente constituida con la asistencia de la Presidenta, el secretario/a y al menos un vocal.

- 10.3. Una vez presentadas las solicitudes y su documentación adjunta, el órgano instructor procederá a verificar que las mismas cumplen los requisitos para acceder a la ayuda solicitada y formulará propuesta de resolución provisional debidamente motivada que se notificará a las entidades interesadas procediendo un plazo de 10 días para presentar alegaciones.
- 10.4. Examinadas las alegaciones aducidas, en su caso, por las personas interesadas, el instructor formulará la propuesta de resolución definitiva, que expresará la persona potencialmente beneficiaria.
- 10.5. Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor del potencial beneficiario propuesto, frente a la Administración, mientras no se haya publicado o notificado la resolución de concesión, en función de la justificación que presente el mismo.
- 10.6. El expediente de concesión de subvenciones contendrá el informe del órgano instructor en el que conste que de la información que obra en su poder se desprende que las personas o entidades beneficiarias cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las mismas.
- 10.7. La concesión de la subvención regulada en esta convocatoria, se realizará de acuerdo con lo establecido en los artículos 22.2.c) y 23 a 27 de la Ley General de Subvenciones.
- 10.8. La notificación de los actos y trámites del procedimiento de concesión de las ayudas reflejadas en las presentes Bases que afecten a una pluralidad de terceros, en particular la publicación de las Bases, Convocatoria y la Resolución de la concesión, se realizará mediante la inserción de los correspondientes anuncios en la página Web municipal <a href="http://www.valdepenas.es">http://www.valdepenas.es</a>

Sin perjuicio de que aquellos actos administrativos en los que tengan un destinatario único se notifiquen de forma expresa al mismo, cuando se estime más adecuado, en garantía de los principios de eficacia y eficiencia procedimental y protección de datos de carácter personal.

Artículo 11. Resolución.

El órgano competente para la resolución del procedimiento es la Alcaldía/Presidencia del Ayuntamiento de Valdepeñas.

El plazo máximo de resolución de las entidades que podrán ser beneficiarias será de dos meses, contados a partir del día siguiente a aquel en el que finalice el plazo de presentación de solicitudes. Transcurrido el plazo se entenderá desestimada la solicitud de ayuda si no recayera resolución expresa, a los efectos de lo establecido en el artículo 25.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La resolución contendrá, como mínimo, la relación de personas y empresas potencialmente beneficiarias con la expresión del DNI o CIF de los mismas.

La resolución se publicará en la web del municipio www.valdepenas.es

La resolución que se dicte pone fin a la vía administrativa y contra la misma se podrá interponer en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación/publicación de la correspondiente resolución, Recurso Contencioso-Administrativo ante el juzgado de lo contencioso-administrativo. No obstante, con carácter potestativo y previo al Recurso Contencioso-Administrativo señalado en el párrafo anterior, cabrá interponer en el plazo de un mes recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó la resolución.

Artículo 12.- Pago de la ayuda.

El pago de estas subvenciones se realizará mensualmente una vez justificada la aplicación del 'bonos o vales descuento' por el titular del establecimiento comercial, mediante transferencia bancaria, sin que sea necesaria la constitución de garantías.

Conforme a lo establecido por el art. 34.5 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, no podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor de procedencia por reintegro. En el supuesto de que previamente al pago de la subvención se compruebe la existencia de deudas en período ejecutivo pendientes de pago a este Ayuntamiento, se procederá a iniciar de oficio expediente para la compensación de las mismas.

Artículo 13.- Compatibilidad con otras ayudas.

Las ayudas reguladas en las presentes bases serán compatibles con otras ayudas provenientes de organismos públicos o privados, con los límites establecidos en la Ley General de Subvenciones.

Artículo 14.- Justificación de las ayudas.

La justificación, que acreditará la situación de condición de beneficiario de la convocatoria, deberá contener la siguiente documentación con objeto de poder determinar la cuantía a conceder:

- Anexo I Justificación con el listado de bonos canjeados en su establecimiento. Dicho anexo, contendrá una relación de los bonos canjeados asociados a las facturas de venta de cada operación, que incluye fecha e importe de la venta, número de DNI y nombre del cliente/a y forma de pago, entre otros.
  - Bonos originales canjeados en el establecimiento.
  - Todas las facturas originales de venta asociados a los bonos canjeados.
  - Certificación bancaria del titular de la subvención o ficha de terceros.

La justificación se realizará de forma mensual, debiendo presentar la documentación justificativa del mes correspondiente en tiempo y forma.

Los plazos de justificación mensuales serán del 1 al 15 del mes siguiente de la realización de la compra.

La evaluación de la justificación será llevada a cabo por la comisión de valoración constituida al efecto según lo establecido en el artículo 10 de las presentes bases.

Si la justificación de la subvención no reúne los requisitos exigidos en las presentes bases, o no se acompañara a la misma la documentación exigida, de conformidad con lo previsto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se requerirá a los/as interesados/as para que, en un plazo de 10 días hábiles, subsanen las faltas o acompañen los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hicieran, no se procederá al pago de la ayuda correspondiente.

La falta de justificación de la subvención en los plazos previstos será motivo de pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención.

Las resoluciones de concesión con la cuantía de la ayuda efectiva a conceder a los beneficiarios se regirán conforme a lo establecido en el artículo 11 de las presentes bases.

Artículo 15.- Reintegro de las subvenciones.

El reintegro del importe percibido, cuando proceda, se regirá por lo dispuesto en el título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y por el título III del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

Junto a las causas de invalidez de la resolución de concesión, recogidas en el artículo 36 de la Ley General de Subvenciones, darán lugar a la obligación de reintegrar las cantidades percibidas, así como la exigencia del interés de demora correspondiente desde la fecha del pago de la subvención hasta que se acuerde la procedencia del re- integro, los supuestos previstos con carácter general en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

Artículo 16.- Régimen sancionador.

El régimen de infracciones y sanciones será el establecido en el Título IV de la Ley General de Subvenciones 38/2003, de 17 de noviembre

Artículo 17.- Protección de datos.

Según lo establecido en la vigente normativa de protección de datos (Reglamento (UE) 2016/679 - Reglamento General de Protección de Datos - RGPD) y demás normativa en materia de protección de datos que sea de aplicación, se le informa que los datos personales que sean facilitados para participar en el procedimiento regulado en las presentes bases, serán tratados por parte del Ayuntamiento de Valdepeñas, que actuará como responsable del tratamiento para gestionar su participación en el procedimiento. El tratamiento se basa en el artículo 6.1.e) del RGPD: cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento: Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y artículo 6.1.a) del RGPD.

Los datos serán conservados durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación aplicable en el Ayuntamiento.

Están previstas las publicaciones de los listados en la web municipal (www.valdepenas.es). No están previstas transferencias a terceros.

Al participar en la convocatoria acepta el tratamiento de sus datos en los términos y condiciones establecidos en el presente apartado.

Artículo 18.- Normativa aplicable.

En todo lo no dispuesto en las presentes Bases Reguladoras será de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo aprobado por Real Decreto número 887/2006 y supletoriamente, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y cualquier otra disposición normativa que por su naturaleza pudiera resultar de aplicación.

Valdepeñas, 30 de julio de 2021.- El Alcalde, Jesús Martín Rodríguez.



NFORMACIÓN BÁSICA DE PROTECCIÓN DE DATOS	
ESPONSABILE: Apartomisento de Vastispenhas (nem injunya validadema as fornisco intributatos DAT, plagina 1)  MALENAR. Promoción del desarrabo empresanta del francisco, passión de los distributos programas y proyectos velacionados con la insersación  ENALENAR. Promoción del desarrabo empresanta del francisco, passión de los distributos programas y proyectos velacionados con la insersación  ENALENAR. Promoción del desarrabo empresanta para se concepción de su contrato en el que el referensación es para o garan la aplicación a per  ENALENAR. Promoción del contrato del trategram insersación de sua contrato en el que el referensación de parte o garan la aplicación a per  ENALENA CONTRATOR (no el trategram para el complemento de suan obligación legal aplicación el responsación del trategram ento,  per 2001. El el 10 contrator combinar para el complemento de suan obligación legal aplicación el responsación de hamanes ento,  per 2001. El el 10 contrator del contrator del para del complemento de suan obligación legal aplicación el responsación de la trategram para el complemento de la CAMI, (FINE), convención sobre la elementación de dodas las fermas de la complemento del responsación de la complemento del contrator del responsación del emplemento del responsación del participación legal del responsación del emplemento del contrator del responsación del	tición de ésta de las Basses sectiminación ( Constitución de Carrillo-Li mbre, Planes formación el

FECHA Y FIRMA	Al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Valdepeñas (Ciudad Real)	Página 2 de 2

	ANEXO I R	ELACIÓN CLAS	IFICADA DE FACTU	RAS (A INCL	UIR EN LA C	UENTA JUST	TFICATIVA)		
D/[	)ña			con DNI/NIE					
Tel	Teléfono		En su calidad de (cargo que ocupa)			n)	de la Entidad		
			con CIF		·				
DEC	CLARO QUE	:							
Eld	coste de e	jecución del P	Proyecto "BONOS	COMERCIO	2021", ha	ascendido a	a la cuantí	a total(1)	
de	€. , siendo financiable por el Ayuntamiento de Valdepeñas						esglose ha		
sido el sig	guiente:								
Nº Factura	Fecha Factura	Cliente	Concepto	Importe	Importe del Descuento(2)	Bono Asociado(3)	Fecha de pago	Forma de pago	
sido el sig	guiente:		, ,		Importe del	Bono	Fecha de	Forma d	

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es



#### Notas aclaratorias:

Se podrán añadir las filas que sean necesarias.

- 1. Cuantía total= Suma importes de descuento.
- 2. Importe del descuento: 25% del importe con un máximo de 25 €. Indicar importe.
- 3. Bono asociado (número/persona).

Anuncio número 2526